



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero veintisiete (27)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/07

Los señores MARIA HERLINDA OSPINA (esposa del señor JOSE FIDEL ZAPATA GALEANO), ALEXANDER ZAPATA OSPINA en nombre propio y como representante legal de la menor SHARIS ISABELLA ZAPATA OSORIO, YOLANDA ZAPATA OSPINA en nombre propio y como representante de los menores CARLOS ANDRÉS HOYOS ZAPATA, MELISSA HOYOS ZAPATA y DANIEL HOYOS ZAPATA y LUIS FERNANDA OSORIO OSPINA por intermedio de apoderado judicial formulan demanda verbal - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de la señora DIANA MARCELA OCAMPO LOPEZ y el menor YEISON ANDRES GUTIERREZ OCAMPO representado por DIANA MARCELA OCAMPO LOPEZ.

Analizada la misma se tiene que ésta presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. la demanda se dirige en contra de los señores DIANA MARCELA OCAMPO LOPEZ y del menor YEISON ANDRES GUTIERREZ OCAMPO, pero no se aporta su registro civil de nacimiento con el fin de establecer si efectivamente éste es menor de edad y ella es la representante legal.

Debe afirmar bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico corresponde al utilizado por la señora DIANA MARCELA OCAMPO LOPEZ, ya que lo manifestado no da cuenta de lo exigido por la norma.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibles la presente demanda.
2. Conceder a la parte demandante cinco (5) días para que sea corregido el defecto anotado, caso contrario será rechazada.



3. Se reconoce personería a los abogados DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ como principal y al abogado ANDERSON ALBERTO LOPEZ BERMUDEZ como apoderado sustituto para representar a los demandantes, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5a7990641fd96bfcf168f52186aba7196aefc00a2e48436cb528003d45fe40**

Documento generado en 27/01/2023 03:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>